

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con quince minutos del día ocho de junio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día quince de junio del año en curso, se recibió vía correo electrónico solicitud de información a nombre del señor José Roberto Burgos Viale y de la señora Xenia Lavinia Hernández Castro, identificada administrativamente con la referencia trescientos treinta y seis, quienes solicitaron la siguiente información: "1) **Copia del Informe final que incluye todos los resultados de la prueba piloto del SITRAMSS iniciada su primera fase el domingo 11 de enero, y que se prolongó durante tres fases más, la segunda desde el 21 de enero del 20 de febrero, la tercera del 21 de febrero al 20 de marzo y la cuarta del 21 de marzo al presente mes de abril a lo largo del presente año.** 2) **Copia del informe, resolución, memorándum o dictamen a través del cual se definió el costo de la tarifa para los usuarios del SITRAMSS**". 3) **Informe sobre los gastos de publicidad del SITRAMSS desglosando lo relativo a: pago a empresas de publicidad, impresión de material, compra de espacios en medios de comunicación y producción de spots radiales o televisivos**".

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Para el caso en comento, mediante resolución de las trece horas con veinte minutos del día diecinueve de mayo del presente año, se les previno a los peticionarios por no cumplir con los requisitos previamente establecidos en el párrafo que antecede, el cual fue subsanado por medio de correo electrónico de fecha veinte de mayo del presente año; en consecuencia, fue admitida la solicitud de información en referencia por medio de proveído de las nueve horas del día veintiuno de mayo del año en curso.

Que mediante resolución de las catorce horas con veinte minutos del día primero de junio del año dos mil quince, se solicitó una prórroga en plazo de entrega de la información debido a que no se tenía completa la información requerida, lo que hacía difícil cumplir con el tiempo predicho, asimismo se estableció nueva fecha en la entrega de la misma.

En el presente caso, se recibió del Despacho del Señor Viceministro, copia de la publicación del Diario Oficial donde se acuerda el pliego tarifario para las unidades del transporte colectivo del SITRAMSS; asimismo se recibió oficio procedente de la Unidad Ejecutora del SITRAMSS, suscrito por el Licenciado Cristóbal Cuellar Alas en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador Ad Honorem, mediante el cual pone a disposición en formato digital los requerimientos 1 y 3 de lo peticionado en la solicitud de información.-

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese copia de la publicación del Diario Oficial donde se acuerda el pliego tarifario para las unidades del transporte colectivo del SITRAMSS y oficio que contiene los requerimientos 1 y 3 de lo peticionado en la solicitud de información.
- b) Notifíquese a los interesados en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Transito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.